



Al contestar cite este número
OFI25-SGPU-970

RESOLUCIÓN N.º 034
10 de noviembre de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA EL CAMBIO DE LA DECLARATORIA POLÍTICA ADOPTADA POR EL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA “U” EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA - ARAUCA”

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA “U”

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 209 de los Estatutos del Partido de la “U”, Resolución N.º 042 del 21 diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60 de la Ley Estatutaria 1909 de 2018 (Estatuto de la Oposición) estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 6o. DECLARACIÓN POLÍTICA. Dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno, so pena de considerarse falta al régimen contenido en la Ley 1475 de 2011 y ser sancionados de oficio por la autoridad electoral, las organizaciones políticas deberán optar por:

1. Declararse en oposición.
2. Declararse independiente.
3. Declararse organización de Gobierno.

Las organizaciones políticas que inscribieron al candidato electo como Presidente de la República, gobernador o alcalde se tendrán como de Gobierno o en coalición de Gobierno. En consecuencia, mientras dure su mandato no podrán acceder a los derechos que se les reconocen a las organizaciones políticas de oposición o independientes, en la presente ley.

PARÁGRAFO. Las organizaciones políticas podrán **por una sola vez y ante la Autoridad Electoral modificar su declaración política durante el periodo de gobierno.** (Negrillas y subrayas fuera del texto)

Que de acuerdo con lo anterior, el artículo 209 de los Estatutos del Partido de la “U” precisa que:

“ARTÍCULO 209. MECANISMO PARA INFORMAR LA POSTURA ANTE EL GOBIERNO. El Partido de la U informará su postura ante el Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal en cada periodo constitucional, así:

En el Nivel Nacional: La declaratoria de oposición, independencia u organización de gobierno será adoptada por la mayoría simple de los miembros de las Bancadas conjuntas del Senado de la República y Cámara de Representantes, previa convocatoria que para el efecto dispondrá la Dirección del Partido a través de la Secretaría General. Adoptada la decisión, ésta será registrada ante la autoridad electoral que corresponda a través del representante legal del Partido de la U.



En el Nivel Departamental: La declaratoria de oposición, independencia u Organización de Gobierno será adoptada por la mayoría simple de los miembros de la bancada de diputados de la Asamblea Departamental.

En caso de no haber acuerdo, el congresista con mayor votación en el Departamento, y a falta de éste el candidato más votado en la respectiva circunscripción en la última elección, tomará la decisión.

Adoptada la decisión, ésta será registrada ante la autoridad electoral que corresponda a través del Presidente del Directorio Departamental y al no encontrarse éste vigente, por el Secretario General del Partido de La U.

En el Nivel Distrital o Municipal: La declaratoria de oposición, independencia u Organización de Gobierno será adoptada por la mayoría simple de los miembros de la bancada del Concejo Distrital o Municipal.

En caso de no haber acuerdo, el congresista con mayor votación en el Departamento, y a falta de éste el candidato más votado en la respectiva circunscripción en la última elección, tomará la decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. *La omisión en el registro de la postura constituye falta disciplinaria. A modificación a la postura registrada inicialmente se tramitará atendiendo el procedimiento señalado en este artículo.”* (Negrillas y subrayas fuera del texto)

Que en Resolución N.º 042 del 21 diciembre de 2021, la Dirección Única de esta colectividad política, procedió a reglamentar el artículo 209 de los Estatutos del Partido, con el fin de complementar el procedimiento adoptado al momento de informar al Consejo Nacional Electoral – CNE las decisiones sobre la declaración política en los niveles Distrital y/o Municipal. Por ende, en dicha oportunidad se resolvió lo siguiente:

“(…)Adoptada la decisión, ésta será registrada ante la autoridad electoral que corresponda a través del Presidente del Directorio Distrital o Municipal y al no encontrarse éste vigente, por el Directorio Departamental y, en ausencia de ambos por el Secretario General del Partido de La U.” (Negrillas y subrayas fuera del texto)

Que en Resolución N.º 01358 del 21 de febrero de 2024 el Consejo Nacional Electoral – CNE inscribió en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, la declaratoria del Partido de la “U” en el municipio de Arauca - Arauca como de independencia. No obstante, la Bancada del Partido de la “U” en oficio de fecha 31 de octubre del año curso, le informó a esta colectividad su decisión de modificar la declaración política, por ende, indicaron que frente al gobierno municipal se declaraban como bancada de OPOSICIÓN.

Que por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 1909 de 2018, se hace necesario informar dicha situación al Consejo Nacional Electoral – CNE, para la respectiva inscripción en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones políticas; obligación que se encuentra en cabeza del Secretario General, puesto que a la fecha no se encuentran conformados los Directorios del Partido en el Municipio de Arauca, ni el Departamento de Arauca.

Que en mérito de lo expuesto, el suscrito Secretario General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: COMUNICAR al Consejo Nacional Electoral -CNE, la decisión tomada por el PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA “U”, de **MODIFICAR** la declaratoria política a **OPOSICIÓN** en



el nivel Municipal de **ARAUCA - ARAUCA** en cumplimiento estricto de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6o Ley Estatutaria 1909 de 2018 (ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN).

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

#	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUEVA DECISIÓN
1	ARAUCA	ARAUCA	OPOSICIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: REMISIÓN. Esta Resolución deberá ser enviada al Consejo Nacional Electoral – CNE, y al concejo Municipal, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y se publicará en la página WEB del Partido de la "U".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE LUIS JARABA DÍAZ
Secretario General Partido de la "U"

Proyectó: SNU 

Revisó: ASH 

Aprobó: LECV 